

Resolución N° 743

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCIÓN N° 743**

Art. 1).- **AUTORÍZASE** a la **EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA** para la **ejecución de trabajos en la vía pública** consistentes en la realización de 102 m. de línea aérea de media tensión de 13,2 KV y la construcción de una SETA monoposte de 160 KVA en calle 88- Laprida, vereda Sur, entre 89- Saavedra y 85- San Janssen. Además, se realizará el recambio de la línea existente de baja tensión en calle 85- San Janssen desde 86- Aufranc hasta 92- Pueyrredón por cable preensamblado. El objetivo de los trabajos es otorgar suministro eléctrico al edificio a construirse en calle 85- San Janssen N° 2650 y regularizar el suministro del Hospital S.A.M.Co. de nuestra ciudad. Estas obras mejorarán la calidad del servicio eléctrico de los clientes de la zona.

Se prevé la colocación de una columna 8,50/3000 para comenzar con la línea de baja tensión y realizar el cruce de calle 85- San Janssen con cable preensamblado hasta una columna existente, donde se otorgará suministro eléctrico al Hospital S.A.M.Co. Se adjuntan Planos de fojas 3 y 6, los que forman parte de la presente.

Art. 2).- Previo al inicio de las obras deberá presentarse copia del contrato vinculante de la Empresa Provincial de la Energía con la empresa encargada de la ejecución, así como también copia de la Póliza de Responsabilidad Civil que corresponde y demás documentación, tal como lo exige el contenido de la Ordenanza N° 3101/96.

Art. 3).- La obra no presenta ningún impedimento técnico para su concreción y los trabajos se hallan encuadrados en las prescripciones de la normativa citada en el párrafo que precede, que reglamenta las obras que afecten u ocupen la vía pública, las que estarán **condicionadas** al cumplimiento de las exigencias previstas por la oficina técnica competente en lo que hace a seguridad, higiene, limpieza, materiales de reposición, órdenes de la inspección, etc.

Art. 4).- La Empresa Provincial de la Energía será la única responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que disponen las Ordenanzas N° 2762/89 y N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 5).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Octubre 23 de 2014.-

**ES COPIA FIEL**

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria H.C.M.

**Lic. CRISTIAN RICARDO CAMMISI**  
Presidente H.C.M.